



# **REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE PRÉSTAMOS HABITACIONALES PARA SUPERVISORES/AS ROL “A” DE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**

## I. DEL OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO

El presente reglamento (“el Reglamento”) tiene por finalidad establecer entre la Corporación Nacional del Cobre de Chile, División Chuquicamata (“DCH”) y el Sindicato de Trabajadores Supervisores Rol-A de la Empresa Codelco Chile, División Codelco Norte (“el Sindicato”) las normas y requisitos que regirán el otorgamiento de préstamos habitacionales.

## II. DE LOS FINES DE LOS PRÉSTAMOS HABITACIONALES

El préstamo habitacional hipotecario constituye un beneficio exclusivo para los Supervisores/ras de División Chuquicamata, que tengan contrato individual de trabajo de carácter indefinido con esta última, cuyo financiamiento considera veinte mil (20.000) Unidades de Fomento por año no acumulables de un año a otro y sujeto a las siguientes reglas:

- 1- Podrán optar al presente beneficio, todos los Supervisores/ras con contrato individual de trabajo de carácter indefinido que fueron parte del Grupo Negociador del último proceso de negociación colectiva anticipada.
- 2- De las 20.000 Unidades de Fomento señaladas en el párrafo primero del presente punto; 2.000 Unidades de Fomento serán destinadas discrecionalmente por DCH de forma anual y no acumulables de un año a otro.
- 3- Los Supervisores/ras que no fueron parte del Grupo Negociador y que posteriormente sean socios del Sindicato, podrán postular a este beneficio una vez que los mismos/as hubiesen enterado a lo menos 1 año de contrato indefinido para con la División y mantengan a su vez, una antigüedad de 1 año como socio/a del Sindicato de Supervisores.
- 4- Aquellos Supervisores/ras que hubiesen realizado el Programa de Graduados de División Chuquicamata, podrán acceder por extensión de beneficios al presente préstamo habitacional, siempre que sean socios del Sindicato de Supervisores y hubiesen enterado a lo menos 1 año de contrato de trabajo para con la División y mantengan a su vez una antigüedad de 1 año como socio/a del Sindicato de Supervisores.
- 5- Dicho préstamo habitacional sólo podrá destinarse a los siguientes fines:
  - a) Adquisición de vivienda.
  - b) Construcción de vivienda en sitio propio.
  - c) Ampliación de la vivienda.
  - d) Remodelación, lo que implica reparación o mejoramiento sustancial de la vivienda.
  - e) Prepago de deudas habitacionales con el sistema financiero.

Todas las situaciones señaladas anteriormente deberán ser acreditadas por el Supervisor/a con la documentación legal correspondiente en original o autenticada ante notario público.

Este beneficio se otorgará por única vez al supervisor/a que acceda a él, independientemente de la cuantía del préstamo.

Por último, para el caso de ampliación o remodelación de vivienda, el supervisor/ra para solicitar el préstamo, deberá con fotos y una declaración jurada ante Notario, acreditar el estado de la vivienda, a su vez y una vez terminados los trabajos de ampliación o reparación de vivienda, el supervisor/ra deberá enviar y acreditar dicha condición, también mediante la exhibición de fotografías más una declaración jurada emitida ante Notario Público.

### **III. EXCLUSIONES ESPECIALES PARA SUPERVISORES/AS BENEFICIARIOS DE LOS PRÉSTAMOS**

No tendrán derecho a este beneficio los supervisores/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que ya hayan sido beneficiarios de este préstamo por parte de la División, de otra División o de la Corporación.
- Aquellos Supervisores/as que hubiesen obtenido similar beneficio por alguna de las compensaciones económicas ofrecidas en los planes Divisionales de fijación de residencia de su personal, con motivo de proyectos de integración a la comunidad de acuerdo con la realidad y requerimiento de la DCH o de la Corporación.
- Aquellos Supervisores/as que ocupen casa habitación propiedad de la DCH o postulen a ocuparla. Lo anterior, sin perjuicio de que podrán postular a este beneficio una vez que hagan la devolución de forma completa y satisfactoria de la respectiva vivienda a la División Chuquicamata.
- En caso de que el presente beneficio corresponda a más de un/a Supervisores/as de la División que estén unidos en matrimonio o unión civil y que tengan contrato individual de trabajo de carácter indefinido con la División Chuquicamata, sólo uno de ellos podrá acceder a él.

### **IV. MONTO, CONDICIONES Y SERVICIO DEL PRÉSTAMO HABITACIONAL**

El préstamo habitacional se otorgará individualmente en Unidades de Fomento (UF) y su monto máximo a entregar será el equivalente en pesos chilenos de UF 1.000 (mil Unidades de Fomento) por Supervisor/a beneficiario/a. Se fija como plazo máximo para su devolución 180 meses (15 años).

Dicho préstamo se sujetará a los siguientes tramos de tasas de interés sobre el valor de la Unidad de Fomento:

- 1% anual por un monto de hasta UF 500 (quinientas Unidades de Fomento)
- Los supervisores/as que soliciten un monto mayor a UF 500 (quinientas Unidades de Fomento), deberán pagar una tasa de 1% anual por UF 500 (quinientas Unidades de Fomento) y un 5% anual por el monto que exceda las UF 500 (quinientas Unidades de Fomento).

La deuda habitacional, se pagará mediante dividendos mensuales y sucesivos, cuyo monto se reajustará de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento.

El/la supervisor/a podrá pagar anticipadamente y en cualquier momento parte o la totalidad de la deuda pendiente. En caso de pago parcial, éste se imputará al pago de las



últimas cuotas sobre el capital adeudado, no considerando intereses y al valor de la UF del día en que se materialice el mencionado pago anticipado. Este abono deberá ser equivalente a lo menos al 10% de la deuda insoluta.

El préstamo habitacional, será garantizado mediante la constitución de hipoteca y prohibición de gravar y enajenar a nombre de División Chuquicamata, en cuyo caso el valor de la garantía será equivalente al monto del préstamo otorgado.

Si el contrato individual de trabajo del/la supervisor/a beneficiario/a termina antes del pago total de su préstamo habitacional y, además, los haberes contemplados en su finiquito de trabajo no permiten cubrir el saldo insoluto de dicha deuda, la División podrá autorizar ante petición escrita del Supervisor/a beneficiario/a que este último/a continúe pagando las cuotas mensuales pactadas y pendientes de dicho préstamo, manteniendo vigente hasta su pago total a favor de la División Chuquicamata la hipoteca y la prohibición de gravar y enajenar ya constituida.

El/la beneficiario/a deberá pagar a su costo una prima contratada por DCH por concepto de seguro de desgravamen e incendio por la propiedad que adquiera.

Los gastos inherentes a la suscripción de la/s escritura/s de compraventa, mutuo, hipotecas y prohibición que correspondan, como asimismo la tasación y los impuestos serán de cargo del/la supervisor/a.

El plazo para utilizar el préstamo será de 180 días corridos a partir de la fecha de comunicación de su adjudicación al interesado/a. Durante este plazo, el Supervisor/a beneficiario/a deberá gestionar su crédito habitacional, para lo cual deberá aportar todos y cada uno de los antecedentes y documentos que le sean solicitados por la Consejería Jurídica Distrital.

En casos debidamente acreditados y por intermedio de la Dirección de Excelencia Organizacional, con autorización de la Consejería Jurídica Distrital, la División podrá extender el plazo señalado anteriormente, siempre y cuando el Supervisor/ra postulante asignado/a haya iniciado efectivamente la gestión de su préstamo.

## V. GRUPOS DE POSTULACIÓN

Para efectos de la asignación de los préstamos habitacionales consignados en el presente reglamento, se han definido los siguientes grupos de postulación que son excluyentes entre sí y no modificables una vez asignados:

- **GRUPO 1:** Adquisición de vivienda.
- **GRUPO 2:** Construcción de vivienda en sitio propio.
- **GRUPO 3:** Ampliación de la vivienda.
- **GRUPO 4:** Remodelación, reparación o mejoramiento sustancial de la vivienda.
- **GRUPO 5:** Pre pago de deudas habitacionales con el sistema financiero.

La asignación de fondos se realizará en orden (comenzando en el grupo 1 y finalizando en el grupo 5) según los/as postulantes de cada grupo, y de acuerdo al ranking de factores de ponderación definidos en el PUNTO VI del Reglamento.

## VI. TABLA DE PUNTAJES/PONDERACIÓN

Parámetros	Grupo del 1 al 5
Antigüedad en DCH	40%
N° de Cargas Familiares	30%
Ingreso Mensual Fijo	15%
Localización vivienda	15%

### Consideraciones para Asignación de Puntajes:

Antigüedad en DCH: En este indicador, se asignará 1,5 puntos por año efectivo completo de servicio con contrato individual de carácter indefinido en la DCH, con un tope de 15 años o con máximo de 22,5 puntos.

N° de Cargas Familiares: En este indicador, se asignará 5 puntos por cada carga legal acreditada por la entidad previsional correspondiente (Caja de Compensación), considerando también al cónyuge que no sea carga legal y al conviviente civil, con un máximo de 8 cargas o 40 puntos.

Ingreso Mensual Fijo: En este punto, se considerará la sumatoria total del sueldo base de la categoría del/la postulante y su asignación de gestión, construyendo un algoritmo a partir de la información de las postulaciones recibidas en cada grupo definido en el artículo V del Reglamento, que asignará 30 puntos al menor ingreso y 10 puntos al mayor ingreso. En caso de empate en el menor o mayor ingreso, se les asignará a todos/as 30 o 10 puntos, respectivamente; para efectos de asignación de puntajes intermedios se realizará la interpolación lineal.

Localización vivienda: En este indicador, se asignará 20 puntos a quienes opten por una solución habitacional ubicada en la provincia en que se desempeña el cargo para el cual está contratado; esto es, El Loa; y 10 puntos si la vivienda o terreno se ubica fuera de dicha provincia.

Toda la información utilizada en el cálculo de los puntajes individuales se considerará a la fecha de cierre del proceso de postulación anual.

## VII. REASIGNACIÓN DE RECURSOS Y PRÉSTAMOS HABITACIONALES.

En caso de que: (i) algún/a postulante asignado/a renuncie a la División, (ii) no haga uso del presente beneficio en los plazos señalados en el Reglamento o (iii) si quedaren recursos disponibles, la Comisión que se indicará más adelante efectuará una corrección automática de la lista de espera de acuerdo a los criterios de selección definidos.



## VIII. COMISIÓN HABITACIONAL DIVISIONAL

Para efectos de materializar este beneficio en atención a lo establecido en el Reglamento, se constituirá una Comisión Habitacional Bipartita cuyos integrantes serán 3 representantes de la administración de DCH y 3 Directores/as del Sindicato.

Dicha Comisión velará porque el proceso de selección y asignación de los préstamos habitacionales se realice con la más absoluta transparencia y en estricto cumplimiento de las normas materia de este reglamento.

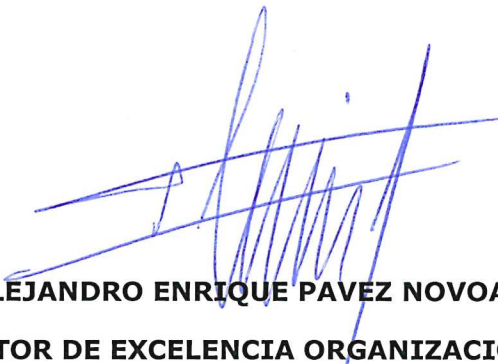


por **CODELCO CHILE - DIVISIÓN CHUQUICAMATA:**

Pr.   
**GABRIEL MATÍAS TELLO CARDONE**

**CONSEJERO JURÍDICO DISTRITO NORTE**

  
**MARCOS ANDRÉS SANTANDER TAPIA**  
**GERENTE DE GESTION DE PERSONAS**

  
**ALEJANDRO ENRIQUE PAVEZ NOVOA**  
**DIRECTOR DE EXCELENCIA ORGANIZACIONAL**

por **SINDICATO DE SUPERVISORES ROL A CODELCO NORTE**



**BERNARDO ISLA FIGUEROA**  
**PRESIDENTE**



**RODRIGO ALANIZ PASTÉN**  
**SECRETARIO**



**PILAR CARVAJAL VÉLIZ**  
**TESORERA**



**CAMILA RIVERA VALENZUELA**  
**DIRECTORA**



**MARCELO BUCAREY GALLARDO**  
**DIRECTOR**

